



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., jueves 25 de junio de 2026.

Número 76

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-1098 mediante el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 138, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, con el fin de incorporar la protección y bienestar de los animales como principio formativo en el Sistema Educativo Estatal.....	3
DECRETO No. 66-1102 mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.....	4
DECRETO No. 66-1103 mediante el cual se reforman las fracciones XI y XII y se adiciona la fracción XIII al artículo 49 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.....	6
DECRETO No. 66-1104 mediante el cual se reforman las fracciones I a la X; y se adicionan las fracciones XI a la XXI, del artículo 3 Bis, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.....	7
DECRETO No. 66-1105 mediante el cual se adiciona un artículo 108 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.....	9
DECRETO No. 66-1107 mediante el cual se adiciona un subpárrafo segundo, al párrafo 2, del artículo 101, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.....	10
DECRETO No. 66-1108 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, en materia de la sanción resarcitoria por falta no grave.....	11
DECRETO No. 66-1109 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la donación de un inmueble propiedad municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil.....	12
DECRETO No. 66-1110 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, con una superficie total de 1,798.50 m2, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, destinado a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil en el fraccionamiento Integración Familiar.....	13

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EDICTO relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante, expediente número SA/SSA/DGPE-003/2026. (3ª. Publicación).....	14
EDICTO relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante, expediente número SA/SSA/DGPE-004/2026. (3ª. Publicación).....	15
EDICTO relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante, expediente número SA/SSA/DGPE-005/2026. (3ª. Publicación).....	15
EDICTO relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante, expediente número SA/SSA/DGPE-006/2026. (3ª. Publicación).....	16

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza Cambio de Domicilio del Plantel Educativo Particular COLEGIO ANTONIO REPISO , que funciona bajo los auspicios de la Persona Moral PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C. , a solicitud de su Representante Legal, la C. Gloria Salazar Raygosa, donde se imparten los Estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en Ciudad Victoria, Tamaulipas.....	16
ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza Cambio de Domicilio del Plantel Educativo Particular COLEGIO ANTONIO REPISO , que funciona bajo los auspicios de la Persona Moral PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C. , a solicitud de su Representante Legal la C. Gloria Salazar Raygosa, donde se imparten los Estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en Ciudad Victoria, Tamaulipas.....	18

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA

MANUAL de Organización de la Universidad Tecnológica de Altamira. (ANEXO)

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas.....	21
--	----

R. AYUNTAMIENTO JAUMAVE, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado 2026 del Municipio de Jaumave, Tamaulipas.....	25
--	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

SECRETARÍA DE SALUD

ADRIANA MARCELA HERNÁNDEZ CAMPOS, Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 4 párrafo 6 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 37 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 1 y 3 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 4 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición Vespertina número 54, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece que al frente de cada Dependencia habrá un titular, quien ejercerá las funciones de su competencia por acuerdo del Gobernador del Estado y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los reglamentos, decretos y acuerdos respectivos.

TERCERO. Que el artículo 24 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado, cuenta con diversas dependencias entre las que se encuentra la Secretaría de Salud.

CUARTO. Que el artículo 25, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo transitorio primero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, en materia de simplificación administrativa y digitalización, establecen la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno de implementar políticas públicas orientadas a la simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, adopción de buenas prácticas regulatorias y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas.

QUINTO. Que la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el ordenamiento que regula la simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias y desarrollo de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno, siendo sus disposiciones de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional.

SEXTO. Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

SÉPTIMO. Que conforme a los artículos 8 y 9 fracciones I y IV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se determina que la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones es la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y es la responsable a nivel nacional y en el ámbito federal, de implementar, supervisar y vigilar la aplicación de dicha Ley, y dentro de sus atribuciones en el ámbito nacional, se considera la implementación, supervisión y evaluación en coordinación con las Autoridades Locales, del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, así como la definición de proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país.

OCTAVO. Conforme a los artículos 11 y 13 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en Tamaulipas se cuenta con una Autoridad Local de Simplificación y Digitalización, responsabilidad que recae en la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de la Oficina del C. Gobernador, que, entre sus atribuciones se define lo referente a coordinar, implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de los Modelos Nacionales, herramientas, acciones y objetivos de dicha Ley.

NOVENO. Que, conforme a los artículos 13 fracción IV, y 36 fracción VIII, 44 y 49 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de Tamaulipas, extiende la Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio al presente instrumento normativo, ya que el mismo no genera impactos regulatorios significativos, ni modificaciones sustanciales que afecten derechos u obligaciones de los ciudadanos, ni altera la operación de los servicios públicos.

DÉCIMO. Que el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos constituye el conjunto de herramientas y acciones obligatorias para los Sujetos Obligados, con el objeto de eliminar costos burocráticos y facilitar el acceso, gestión y obtención de trámites y servicios.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que conforme a los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Autoridad Nacional dispone los modelos para la homologación de Trámites y Servicios en los que establece la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que, en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se lleven a cabo las acciones para su implementación y armonización de la Regulación.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 37 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas determina que la Secretaría de Salud coordina el Organismo Desconcentrado denominado Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para el manejo de recursos humanos, materiales y financieros, así como la ejecución de sus programas.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 16 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, determina que las dependencias y entidades, formularán los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, cuyas materias correspondan al ramo a su cargo y los remitirán al Ejecutivo para su consideración, a través de la Secretaría General de Gobierno.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo primero y tercero del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios establece que la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene por objeto el control, la vigilancia y fomento sanitario, de acuerdo con las leyes en la materia y la normatividad vigentes.

DÉCIMO SEXTO. Que la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas faculta a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) para regular, autorizar, supervisar y coordinar acciones de regulación sanitaria, fomento sanitario, las relativas al manejo de cadáveres y restos humanos, así como a los establecimientos que prestan servicios funerarios, de cremación e inhumación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el fomento sanitario involucra las pláticas dirigidas al sector regulado en materia de bienes y servicios, salud ambiental, insumos para la salud y servicios de salud como medida preventiva, educativa y comprensiva, realizando esta acción de manera presencial tanto en las instalaciones de los establecimientos solicitantes como en las oficinas de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, generando traslados y demoras administrativas.

DÉCIMO OCTAVO. Que actualmente los trámites para la obtención de permisos relacionados con la inhumación, exhumación, cremación y traslado se realizan de manera independiente, lo cual puede generar duplicidad de requisitos, demoras administrativas y confusión en los usuarios, además de una carga innecesaria para los prestadores de servicios funerarios y para las autoridades sanitarias.

DÉCIMO NOVENO. Que del análisis técnico-operativo realizado por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, se identificó que el trámite denominado "Permiso Sanitario de Reacomodo de Restos Áridos" no genera un beneficio sanitario adicional, toda vez que los supuestos en los que procede se encuentran regulados dentro de actos administrativos previamente autorizados, particularmente en los permisos sanitarios de exhumación e inhumación, por lo que su exigencia constituye una duplicidad administrativa que incrementa cargas regulatorias innecesarias para los usuarios, sin aportar un control sanitario adicional.

VIGÉSIMO. Que el artículo 118 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, determina que las autorizaciones sanitarias serán otorgadas por tiempo determinado o indeterminado. Las autorizaciones por tiempo determinado podrán ser prorrogadas. Sin embargo, no define una vigencia en específico de las Licencias Sanitarias ni de las Autorizaciones de Responsable Sanitario en el ámbito estatal, por lo que se ha armonizado este criterio normativo con el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que es necesario adoptar un enfoque integral que permita la simplificación y digitalización de los procedimientos administrativos relacionados con las capacitaciones de fomento sanitario y los permisos funerarios, alineándose con los principios de mejora regulatoria, eficiencia gubernamental y transparencia.

Que esta acción permitirá reducir los tiempos de respuesta y facilitar el cumplimiento normativo por parte de los usuarios.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reduce el plazo máximo de resolución de los siguientes trámites:

Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas		
No.	Nombre del trámite	Reducción de Tiempo de Respuesta
1	Permiso Sanitario de Inhumación	15 Minutos
2	Permiso Sanitario de Exhumación	15 Minutos
3	Permiso Sanitario de Cremación	15 Minutos
4	Permiso Sanitario de Traslado	15 Minutos
5	Capacitación a Petición de Parte	3 Horas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se eliminan los siguientes requisitos en los trámites que se señalan a continuación:

Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas		
No.	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Capacitación a Petición de Parte	1.- Carta de petición dirigida al Coordinador Jurisdiccional.

ARTÍCULO TERCERO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas			
No.	Nombre del trámite	Mejoras implementadas	Requisitos
1	Permiso Sanitario de Inhumación	Fusión de trámites a Permisos Funerarios Reducción de carga regulatoria	1. Formato 2. Certificado de defunción. 3. Identificación Oficial del tramitante. 4. Pago de derechos Inhumación: Comprobante de embalsamamiento. Exhumación: Título de la propiedad. *Carta Poder en caso de ser un tercero quien realice el trámite.
2	Permiso Sanitario de Cremación		
3	Permiso Sanitario de Exhumación		
4	Permiso Sanitario de Traslado	Reducción de carga regulatoria En las modalidades: a. Estatal o Nacional b. Internacional	1. Formato de permiso de traslado 2. Pago de derechos 3. Comprobante de embalsamamiento 4. Identificación oficial del familiar responsable 5. Certificado de defunción En caso de traslado internacional además: • Permiso de Traslado (emitido por COEPRIS) • Autorización consular en caso sea necesario por las aduanas. *Carta Poder en caso de ser un tercero quien realice el trámite.
5	Permiso Sanitario de Reacomodo de Restos Áridos	Eliminación de Trámite	

4	Capacitación de Buenas Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios (Capacitación a Petición de Parte).	Reducción de Cargas Regulatorias. Cambio de nomenclatura del trámite.	1. Formulario
---	--	--	---------------

ARTÍCULO CUARTO: Se define vigencia de los trámites con carácter de Licencia Sanitaria Estatal y Autorización de Responsable Sanitario Estatal:

COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS		
No.	Nombre del Trámite	Vigencia
1	Licencia Sanitaria Estatal	2 años
2	Autorización de Responsable Sanitario Estatal	2 años

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la publicación del mismo. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas no cumpla con el plazo establecido deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Tamaulipas, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

ARTÍCULO TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

ARTÍCULO CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

ARTÍCULO QUINTO. La Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas deberá realizar la actualización correspondiente de las fichas de los trámites y servicios en el Registro Estatal de Trámites y Servicios y en el Portal Ciudadano Único, conforme a lo previsto en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

ARTÍCULO SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda prohibido a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, solicitar requisitos distintos a los que se establecen en el presente acuerdo. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La persona titular de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en el Estado de Tamaulipas, a 15 de junio del año 2026.

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- ADRIANA MARCELA HERNÁNDEZ CAMPOS.- Rúbrica.